CONTRATO N° 04/2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, denominado en adelante el CONTRATANTE, domiciliado para celebración del presente acto en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Mary Garay Ramírez, autorizada a suscribir el Contrato por el Artículo 3° de la Resolución N° 4637 de fecha 14 de setiembre de 2012, por una parte, y por la otra la firma **VAZPI S.R.L.,** con RUC N° 80008022-0, denominada en adelante la CONTRATISTA, domiciliada en San Francisco 843 e/ Libertad y Patria, del Barrio Jara de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por la Sra. Lilia Piatti Vda. de Vázquez, con cédula de identidad N° 95.572.; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PROGRAMA APOYO PRESUPUESTARIO AL SECTOR EDUCATIVO N° 01/2012 "**ADQUISICIÓN DE TEXTOS Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA 438 INSTITUCIONES DE EDUCACION ESCOLAR BASICA y 158 BIBLIOTECAS DE AULAS DE LA EDUCACIÓN MEDIA**", en lo que respecta al LOTE N° 27 - *"Texto de Recreación"*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato establece los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la "ADQUISICIÓN DE TEXTOS Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA 438 INSTITUCIONES DE EDUCACION ESCOLAR BASICA y 158 BIBLIOTECAS DE AULAS DE LA EDUCACIÓN MEDIA" y que se regirá por éstas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral

VAZPI S.R.L.
RUC: 80008022-0

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

del contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) Las Condiciones Especiales del Contrato;
(e) Resolución MEC N° 4637 de fecha 14 de setiembre de 2012 *"Por la cual se Adjudica el Llamado a "LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PROGRAMA APOYO PRESUPUESTARIO AL SECTOR EDUCATIVO N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE TEXTOS Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA 438 INSTITUCIONES DE EDUCACION ESCOLAR BASICA y 158 BIBLIOTECAS DE AULAS DE LA EDUCACIÓN MEDIA", Convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a suscribir los contratos respectivos"*
(f) La documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(g) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;
(h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC);
(i) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 530 F.F. 30, del Presupuesto General

VAZPI S.R.
RUC: 80008022

Lic. Mery Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado por Resolución MEC N° 4637 de fecha 14 de setiembre del 2012, para el ÍTEM N° 27 - *"Textos de Recreación"* por un Monto total de Gs. 57.777.720.- (Guaraníes cincuenta y siete millones setecientos setenta y siete mil setecientos veinte) Exento de IVA.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 239.836.-

3.3. La modalidad es contrato cerrado.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de "LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PROGRAMA APOYO PRESUPUESTARIO AL SECTOR EDUCATIVO N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE TEXTOS Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA 438 INSTITUCIONES DE EDUCACION ESCOLAR BASICA y 158 BIBLIOTECAS DE AULAS DE LA EDUCACIÓN MEDIA", convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Resolución N° 11938 de fecha 31 de mayo de 2012, y la adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 4637 de fecha 14 de setiembre de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato se encontrará vigente desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA, la Resolución de Adjudicación y a la Cláusula 3 de éste contrato; se reproduce en el siguiente cuadro:

Adjudicación por Resolución N° 4637 de fecha 14 de setiembre de 2012 - VAZPI S.R.L.							
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Ítem	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (Exento de IVA)	Precio Total (Exento de IVA)
27	55101509-994	Textos de Recreación	Unidad	Caja	3.432	16.835	57.777.720

3

VAZPI S.R.L.
RUC: 80008022

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

6.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Se retendrá el 0,4 % (Ley N° 2051/03) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro la Contratista. El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días, transcurrido el cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista y la tasa de interés que se aplicará es del 0,5% por el período de la demora, hasta que se haya efectuado el pago completo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Una vez realizada la adjudicación el oferente deberá entregar la totalidad de lo adquirido en el Depósito del Ministerio de Educación y Cultura, sito en Pettirossi y Capitán Figari de la ciudad de Asunción, con acompañamiento y verificación de la

VAZPI S.R.L.
RUC: 80008022-3

Lic. María Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Dirección Administrativa y bajo la supervisión de la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación.

La Contratista tendrá un plazo de NOVENTA (90) días para la entrega de la totalidad de los bienes.

Todos los lotes con sus correspondientes bienes deberán ser presentados en caja de cartón resistente y deberá consignar el siguiente rotulado: 1) Logo y la denominación del Ministerio de Educación y Cultura, 2) Nombre del llamado: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LA SUBASTA DE LA BAJA ELECTRÓNICA PROGRAMA APOYO PRESUPUESTARIO AL SECTOR EDUCATIVO N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE TEXTOS Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA 438 INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y 158 BIBLIOTECAS DE AULAS DE LA EDUCACIÓN MEDIA", 3) Nombre del Oferente/ Empresa 4) Número de Lote y denominación del producto 5) Descripción y cantidad títulos ofertados.

La Contratista se obliga a suministrar al Contratante los Bienes o Insumos conexos y a subsanar cualquier defecto de estos de conformidad con los términos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y del Contrato, de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y como contraprestación de los pagos que ha de recibir del Contratante. Si se detecta algún desperfecto en los bienes al momento de la recepción, la contratista deberá cambiar el producto por otro nuevo.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se establece el pago de un Anticipo del 50%, para lo cual la Contratista deberá presentar las facturas correspondientes a ése concepto y la solicitud de pago, además de la garantía por el 100% del Anticipo.

Las condiciones de pago serán: de acuerdo a la Disponibilidad del Plan Financiero, una vez presentada la factura.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez

VAZPI S.R.L.
RUC: 80009022-3

Mary Garay Ramirez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del Contrato, y una Garantía por el 100% del monto del anticipo en caso de solicitar el pago del mismo.
Las garantías de cumplimiento del Contrato deberán ser otorgadas bajo alguna de las siguientes formas:

(a) **Garantía Bancaria** emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.
(b) **Póliza de seguros** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, previa nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que la Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los Servicios.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Si el Contratista no diere cumplimiento al suministro del bienes adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas adendas o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 4637 de fecha 14 de setiembre de 2012.

VAZPI S.R.L.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

TEXTOS PARA ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA

Lote	Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO si corresponde)	Precio Total (IVA INCLUIDO si corresponde)
27	1	55101509-994	**HISTORIETAS**							
			1. Grandes Humoristas Paraguayos - Botti	Servilibro	Nacional	Unidad	Caja	1.712	16.835	7.205.380
			2. Grandes Humoristas Paraguayos - Nico	Servilibro	Nacional				16.835	7.205.380
			3. Grandes Humoristas Paraguayos - Casartelli	Servilibro	Nacional				16.835	7.205.380
			4.Grandes Humoristas Paraguayos - Javier Riveros	Servilibro	Nacional				16.835	7.205.380
										[illegible]
	2	55101509-994	**CURIOSIDADES Y NOVEDADES**							
			1. Mombe'u gua'u	Servilibro	Nacional	Unidad	Caja	860	16.835	7.239.050
			2. Mombe'upyre Mombe'upyra	Servilibro	Nacional				16.835	7.239.050
										[illegible]
	3	55101509-994	**CHISTES Y ÑE'ENGA**							
			1. Ñeenga Dichos populares Paraguayos	Servilibro	Nacional	Unidad	Caja	860	16.835	7.239.050
			2. Ñeenga Dichos populares Paraguayos II	Servilibro	Nacional				16.835	7.239.050
										[illegible]
								CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA	3.432	
			TOTAL LOTE 4						16.835	57.777.720

VAZPI S.R.L.
RUC: 80008[illegible]

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

13.2. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

VAZPI S.R.
RUC: 8000

Lic. Mary Saray Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista.
En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

13.3 RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

13.4.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

VAZPI S.R.
RUC: 80008022

Mary Garay Ramirez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

13.5. TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

14. LEYES Y REGLAMENTOS.

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

15. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

16. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa,

VAZPI S.R.L.
RUC: 80008022-3

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

VAZPI S.R.L.

Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Dirección de Contrataciones del MEC, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de setiembre de 2012.-

Lilia Piatti vda de Vázquez
VAZPI S.R.L.
CONTRATISTA

VAZPI S.R.L.
RUC: 80009[illegible]

Lic. MARY CARAY RAMIREZ
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE